

Expdte. 3325/22017.- Visto el informe del Técnico Municipal de Deportes, con objeto de obtener resolución de Alcaldía para realizar Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para acciones que complementan o suplan la competencia local en materia deportiva y se desarrollen durante el año 2017, y atendido lo siguiente,

Con fecha 14 de abril de 2016 se aprobó el II Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016 - 2019 del Ayuntamiento de Utebo.

Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las bases son el marco normativo necesario por el que se regirán las subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Vista la propuesta de resolución para la convocatoria pública de concesión de subvenciones para acciones que complementen o suplan la competencia local en materia deportiva y se desarrollen durante el año 2017.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón así como lo dispuesto en la Ordenanza General.

Vistas las modificaciones de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que la Ley 5/2017 de 1 de junio, de integridad y Ética Públicas establece en su disposición final tercera.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban la Bases Reguladoras, para su adaptación a la Ley 5/2017 de 1 de junio del Gobierno de Aragón, con fecha 14 de septiembre.

Por todo lo expuesto, considerando que procede efectuar convocatoria par la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el año 2017, y visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la intervención General, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR CONVOCATORIA PÚBLICA para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes bases:

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para para las entidades cuyos programas complementen o suplan la competencia local en materia deportiva y se desarrollen durante el año 2017. Conforme a lo establecido en "La Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo", aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha **14 de abril de 2016** sometida a información pública y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y publicada con fecha **20 de junio de 2016**, en el BOPZ. Modificada para su adaptación a la Ley 5/2017 de 1 de junio de Gobierno de Aragón con fecha 14 de septiembre de 2017.

La concurrencia competitiva es el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin

de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- Cuantía del crédito presupuestario.

La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará en el corriente ejercicio para esta finalidad será igual a 56.900 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 341.48200, que se repartirá de la siguiente forma:

- 56.000€ para **subvencionar programas de competición oficial adscritos a las diferentes federaciones deportivas**, con especial atención a la participación de mujeres, sobre todo en iniciación y especialización deportiva.

- 900€ para **ayudas a proyectos de nueva creación que tengan como objetivo la práctica deportiva o su promoción.**

Podrán incluirse en este capítulo los proyectos deportivos que tengan como protagonistas ciudadanos empadronados en Utebo afiliados a clubes deportivos no registrados en nuestra localidad por no existir en la misma entidades de esa modalidad.

3.- Ámbito subjetivo.

Tendrá el carácter de beneficiario de la subvención la entidad que ha de realizar las acciones que complementen o suplan la competencia local en materia deportiva. Así:

1.-Participación en competiciones oficiales. Entendiendo por estas aquellas organizadas por las respectivas federaciones u organismos competentes.

2.-Prácticas deportivas de nueva creación o nuevas propuestas de promoción deportiva.

4.- Requisitos específicos para ser beneficiario.

Sólo podrán tener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en las que concurran los siguientes requisitos:

-Tratarse de asociaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, que estén debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Utebo.

-Tratarse de federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que reúnan los requisitos del apartado anterior.

-Tener su domicilio social en el término municipal de Utebo.

-No depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

-Contar con medios técnicos, materiales, humanos y con una infraestructura y organización suficientes para el cumplimiento de los objetivos que se pretendan en la

subvención.

-No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para la percepción de subvenciones de las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-No podrán tener en ningún caso la condición de beneficiarios las organizaciones sindicales, partidos políticos, organizaciones empresariales, iglesias, confesiones y congregaciones religiosas, ni asociaciones de consumidores y usuarios.

Además de los requisitos especificados, deberán también quedar acreditados los referidos en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Utebo.

5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Ejecutar el proyecto por el cual se otorgó la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Utebo el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la ejecución del proyecto.
- Someterse a las actividades de comprobación del Ayuntamiento de Utebo, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Utebo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. (Artículo 14.1.d. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones). El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea su soporte, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Consignar en cuanta documentación, publicidad e información se refiera al proyecto subvencionado, la participación del Ayuntamiento de Utebo, al menos desde que se produzca la comunicación del otorgamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.
- Facilitar el acceso al lugar en el que se realice la actuación a las personas que el Ayuntamiento de Utebo designe cuando éste acuerde la comprobación de la ejecución de la actuación en el lugar.
- Establecer y llevar una contabilidad separada para la ejecución del proyecto.
- Solicitar autorización al Ayuntamiento de Utebo sobre las modificaciones que se pretendan efectuar respecto del proyecto presentado con anterioridad a su ejecución y con antelación suficiente. Si la actuación ejecutada no se atuviere al proyecto para

el que se otorgó la subvención podrá conllevar la pérdida de la subvención y el reintegro de las cantidades anticipadas en su caso.

6.- Máximo de proyectos por club.

Cada club concurrente presentará un sólo proyecto de competición oficial en su federación correspondiente de su modalidad. Al mismo tiempo podrá añadir cuantos proyectos de nueva creación o nuevas propuestas de promoción deportiva como desee. Todas ellas con desglose presupuestario aparte del proyecto de competición oficial.

7.-Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma u otros organismos públicos o privados. Si la actividad hubiese sido objeto de subvención por parte de otras instituciones públicas o privadas, el Ayuntamiento podrá subvencionar la actividad, si bien el importe de la subvención no podrá superar conjuntamente con el resto de las ayudas otorgadas, el coste total del proyecto.
- b) La adecuación de locales propios o cualquier tipo de intervenciones en edificios privados.
- c) La adquisición de bienes inmuebles y otros bienes de naturaleza inventariable.
- d) Las actividades que ya se realicen en el Municipio por parte del Ayuntamiento.
- e) Los intercambios de asociaciones deportivas con asociaciones de la localidad francesa hermanada, Plaisance-du-Touch, por estar incluidas dentro de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento para acciones en materia de la promoción de la cultura.

8.-Gastos no subvencionables.

- No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- . Gastos suntuarios.

- . Gastos en hostelería y restauración y gastos asociados a actividades que tengan que ver con comidas, aperitivos, meriendas o cenas, gastos de alojamiento y otros de carácter protocolario. Se admitirán como excepción los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención producidos como consecuencia de la participación en competiciones oficiales.

- . Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las administraciones Públicas.

9.- Presentación de solicitudes.

Una vez aparecida la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza, las entidades interesadas deberán presentar solicitud dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación, a

través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo en la dirección <http://utebo.sedelectronica.es> con el certificado electrónico de representante.

10.- Contenido de la solicitud.

1. Cada solicitud deberá presentarse conforme a los modelos que figuran como anexos I a V y deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Original o copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante y de la inscripción en el correspondiente Registro, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

b. Original o copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

c. Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad, así como copia del NIF de dicha persona. Debe acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

d. Programa detallado de la actividad según modelo con los siguientes contenidos mínimos: Exposición sobre los motivos de la solicitud/ Objetivos de la actividad/ Descripción detallada de la misma/ Características de los beneficiarios/ Presupuesto total desglosado con gastos e ingresos previsibles (ANEXO II).

e. Declaración responsable del representante de la entidad de que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como de tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (ANEXO III).

f. Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida ya sea con fondos de la entidad o mediante financiación de terceros (ANEXO IV).

g. Declaración responsable del representante legal de la entidad de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación (ANEXO IV).

h. Medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada (ANEXO IV).

i. Relación numerada de deportistas de la temporada 2016-2017 entre los 6 y 12 años(nacidos entre el 2011 y 2005), hombres y mujeres por separado, en la que conste nombre y dos apellidos, firmada por el responsable-coordinador del club (Secretario en el caso de los clubes deportivos básicos).

j. Relación numerada de deportistas de la temporada 2016-2017 mayores de 12 años(nacidos en 2.004 y anteriores), hombres y mujeres por separado en la que conste nombre y dos apellidos, firmada por el responsable-coordinador del club (Secretario en el caso de los clubes deportivos básicos).

k. Certificado firmado por el responsable-coordinador del club (Secretario en el caso

de los clubes deportivos básicos) en el que se indique la cuantía económica total destinada a la remuneración del personal técnico contratado legalmente, asignado al proyecto subvencionado, hasta un máximo de 30.000 €.

l. Certificado federativo en el que se detallen los gastos correspondientes a arbitrajes (certificado del colegio de árbitros, si lo hubiera), licencias (ú hoja de inscripción en el caso de Juegos Escolares), inscripciones y otros, necesarios para la participación de la entidad en competiciones organizadas por la Federación Territorial o Nacional, de carácter oficial, que tuvo la entidad solicitante durante el año 2016.

m. Comprobante de pago del abono de club del año 2017 o copia de la notificación de la licencia de uso privativo de la instalación municipal correspondiente.

n. Autorización o denegación por parte del representante legal de la asociación para que el Ayuntamiento compruebe que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes.

En caso de denegación, se aportará la documentación acreditativa de que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes. (ANEXO V)

ñ. Certificado que acredite la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Tributos)

11.-Tramitación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, la instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá al Técnico del Área de deportes.

El órgano instructor realizará las tareas de comprobación y revisión de los expedientes de solicitud de ayuda, para lo cual podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con el art.68.1 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Tras la realización de estos trámites, el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos.

Tras la comprobación anterior y emitido informe de requisitos, se procederá con la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, al que acompañará toda la documentación relativa a las solicitudes para su estudio, valoración y dictamen.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Técnico del Área de Infancia y Juventud, un Técnico de Administración General y la Técnica Coordinadora de Deportes.

La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el resultado de su ponderación de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 12 de estas bases y será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

12.- Valoración. Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos se procederá a la ponderación de los proyectos conforme a los siguientes criterios:

6.000€ en concepto de ayuda a la iniciación deportiva.

Para su ponderación se tomará en cuenta el número total de deportistas menores de 12 años (nacidos entre el 2.004 y el 2.010 ambos incluidos) con una valoración sumativa de un 20% en el número de niñas.

7.000€ en concepto de ayuda a la especialización deportiva.

Para su ponderación se tomará en cuenta el número total de deportistas mayores de 12 años (nacidos en 2.003 y anteriores) con una valoración sumativa de un 20% en el número de mujeres.

3.000€ en concepto de tecnificación deportiva.

Para su ponderación se tendrá en cuenta el total de los gastos de personal legalmente contratado con un máximo de 30.000€

40.000€ en concepto de apoyo a la competición deportiva.

Se tendrán en cuenta el total de gastos federativos correspondientes a arbitrajes, licencias e inscripciones, por su participación en competiciones organizadas por la Federación Territorial o Nacional, de carácter oficial.

Para su ponderación, estos gastos serán incrementados en un 50% para las entidades que cuenten con abono de club y utilicen las instalaciones incluidas en el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas para sus entrenamientos y competiciones de forma periódica, o tengan licencia de utilización de una instalación municipal aunque esta no figure en la Ordenanza Fiscal mencionada.

900€ en concepto de ayudas a proyectos de nueva creación

Que tengan como objetivo la práctica deportiva o su promoción.

13.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la ponderación de los proyectos. Para ello, se elaborarán cuadros de doble entrada (club/concepto) en los que se aprecie la participación porcentual de cada entidad en cada uno de los criterios recogidos en el apartado 12, determinándose la cantidad a percibir aplicando ese baremo porcentual a la cantidad asignada a cada criterio, excepto en el caso de ayudas a proyectos de nueva creación cuyo importe se asignará dividiendo el total por el número de solicitantes.

En el supuesto de que un beneficiario renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, el incremento de la subvención concedida a los proyectos de nueva creación.

14.- Resolución y aceptación de la subvención.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el técnico de deportes emitirá informe, sobre el que elevará propuesta de resolución al Sr. Alcalde, de acuerdo con el crédito estimado para la convocatoria, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

El Alcalde resolverá sobre las subvenciones a otorgar, mediante acto motivado en relación con los criterios establecidos en estas bases, indicando los

beneficiarios, identificación fiscal del mismo, proyecto o actuación para el que se otorga la subvención e importe, así como el importe a justificar, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la resolución se comunicará a los solicitantes propuestos como beneficiarios para que dentro del plazo de diez días hábiles acepten la subvención. Para ello deberán presentar una instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta abierta a nombre de la entidad.

En el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución de la concesión se procederá al compromiso, reconocimiento de la obligación y orden de pago correspondiente al 60% del importe subvencionado con carácter de pago a cuenta previa aceptación de la subvención.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, importe del proyecto subvencionado, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, importe de la subvención e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

15.-Cuantía.

La cuantía de la ayuda económica concedida, no podrá superar el 80% del coste total del proyecto o actividad, para el que se solicita la ayuda. Ley 5/2015/34

En el caso de establecer otros ingresos, o concurrir otras subvenciones en ningún caso sobrepasarán el coste total del proyecto.

En el caso de que las cantidades justificadas sean menores a la cuantía concedida, el importe de la subvención quedará reducido en la misma proporción.

16.-Reformulación.

Por la naturaleza de estas ayudas y los criterios utilizados en la valoración, no cabe la posibilidad de reformulación.

17.- Justificación y pago.

1.- Concedida la subvención y una vez finalizados los proyectos, los petitionarios deberán justificar el gasto correspondiente.

2.- Exclusivamente, se justificarán gastos referidos a 2017.

3.- La documentación justificativa a que hace referencia este artículo se podrá presentar hasta el día **31 de enero de 2018**.

4.- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria completa de la actividad realizada, con valoraciones técnicas.

-Memoria económica que contendrá:

a.- Relación pormenorizada del total de gastos efectuados e ingresos recibidos con ocasión de la realización del proyecto, en la que se exprese el total del gasto efectuado, suscrita por el Responsable coordinador (Presidente en el caso de clubes deportivos básicos) de la entidad. El desglose de los ingresos obtenidos y gastos realizados será de modo claro y comprensible, según la formulación hecha en el proyecto.

b.- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad: folletos, carteles, portadas de páginas web, etc, a partir de la comunicación del otorgamiento de la subvención.

c.- Documentos originales justificativos del gasto realizado por importe, al menos, del presupuesto de gastos de la actividad.

5.- La justificación de gastos cumplirá lo siguiente:

5.1.Facturas

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán como justificantes albaranes o tickets de caja. Será necesaria la acreditación del pago de la factura. Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales, no copias.

b) Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fechas cercanas a dicha actividad.

c) Contener número de factura, nombre o razón social y CIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la asociación responsable de la actividad (denominación, dirección y CIF).

d) Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible, para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.

e) Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

f) En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

5.2. Gastos de personal

- Los gastos de personal se acreditarán con las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social.

-Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

-Toda esta documentación deberá estar relacionada con el objeto del proyecto o actividad subvencionada y corresponder al periodo para el que se concedió la subvención.

5.3.Gastos indirectos

- Para la justificación de los gastos indirectos bastará con la presentación de una certificación expedida por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe y destino total de los mismos.

- Se establece un máximo de cuantía por este concepto de un 5% del presupuesto de gasto.

5.4 Trámite documental

La documentación anterior se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo y en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinada por el Ayuntamiento de Utebo, la propuesta será sometida a la aprobación del órgano competente, previo informe de la Intervención Municipal.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez realizada la fiscalización pertinente por Intervención, se devolverán los originales con la impresión de que la actividad ha sido "subvencionada por el Ayuntamiento de Utebo".

18.- Publicidad.

Se publicará un extracto de la resolución de concesión en el tablón de anuncios, la Web Municipal así como en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza. Además se remitirá la información a la Base Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, cuando se trate de proyectos o actividades subvencionadas.

Así mismo, los beneficiarios deberán suministrar al ayuntamiento de Utebo la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

19.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones tendrá por objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- d) La realidad y regularidad de las operaciones que han sido financiadas.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.f) La existencia de hechos, circunstancias, o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

El control financiero podrá consistir en:

- g) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que lo soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- h) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- i) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- j) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- k) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control, en los términos previstos en los artículos 46 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de control financiero se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- Reintegro.

1.-El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, en la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 5/2017 de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2.-El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3.-Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4.-Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

21.-Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicara lo dispuesto en Tit. IV de la *Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones* y en su Reglamento.

22.-Normativa de aplicación.

Las ayudas convocadas se regirán en todo lo que no previsto expresamente, por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, por el *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, con el alcance de su disposición final 1ª, **Ley 5/2015, de 25 de marzo** de subvenciones de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

23.- Recursos.

Contra la presente convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades deportivas año 2017 que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el art.112 de la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el Reglamento de la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la *Ley 5/2015, de 25 de marzo* de Subvenciones de Aragón, la *Ley 5/2017 de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas*.

ANEXOS

De conformidad con lo previsto en la ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se informa que los datos que obran en este escrito forman parte del fichero de datos de carácter personal denominado "Registro de Entradas/Salidas". Los datos solicitados son necesarios para remitir la respuesta que el Ayuntamiento dé al respecto, así como, para la gestión del cobro de servicio que se interesa. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO2017

DATOS DE LA ENTIDAD		
Denominación	N.I.F.	
Domicilio (calle, nº piso, puerta)	Localidad	
Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO		
Apellidos y nombre	D.N.I.	
Domicilio (calle, nº piso, puerta)	Municipio Provincia:	

DOCUMENTOS QUE APORTA

- Copia autenticada o compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el correspondiente Registro.
- Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de Identidad Deportiva.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que conste que la persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona.
- Acta de sesión del nombramiento del secretario de la entidad.
- Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención (Anexo II).
- Declaración responsable del representante de la entidad, otorgada ante una autoridad administrativa de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (Anexo III).

- En Utebo, a de 2017
Firma El/la Presidente/a

En Utebo, a de 2017
Firma El/la Presidente/a

ANEXO II

-PROYECTO DE COMPETICIÓN OFICIAL

MODALIDAD: _____

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
DOMICILIO:
NIF:
PRESIDENTE:
RESPONSABLE DEL PROYECTO:

TELÉFONO:
TELÉFONO:

1.-SI PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD NECESITA UTILIZAR INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO, MARQUE LA X CORRESPONDIENTE.

X Si
X No

2.-SI SU ENTIDAD ES ABONADA A LA INSTALACIÓN, MARQUE LA X CORRESPONDIENTE

X Si
X No

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE SU CLUB CON RESPECTO A LA COMPETICIÓN OFICIAL.

A- Número de equipos o deportistas (en el caso de deportes individuales) inscritos en Juegos Escolares y nivel de los mismos.

Nº de Equipos:

Nivel A	Nivel B	Nivel C

Nº de Deportistas:

Nivel A	Nivel B	Nivel C

B- Número de equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas y nivel de los mismos

Nº de Equipos

Local	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional

Nº de Deportistas

Local	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional

C.- Recursos necesarios

Breve descripción:

Número, Nivel de sus Técnicos y relación laboral

Nº Técnicos	Titulación	Contratado	Voluntario

7. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO A EFECTOS DE SU COMPRENSIÓN.

GASTO TOTAL FEDERATIVO DEL AÑO 2016:_____

TEMPORADA DEPORTIVA 2017:

NUMERO TOTAL DE NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS:_____

NUMERO TOTAL DE NIÑAS ENTRE 6 Y 12 AÑOS:_____

NUMERO TOTAL DE HOMBRES MAYORES DE 12 AÑOS:_____

NUMERO TOTAL DE MUJERES MAYORES DE 12 AÑOS:_____

GASTO TOTAL EN PERSONAL TÉCNICO:_____

(HASTA UN MÁXIMO DE 30.000€)

8. PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO

GASTOS		INGRESOS	
Alquileres de la instalación deportiva		Aportación del Club	
Personal: nóminas, seguridad social etc.		Cuotas de Socios practicantes	
Indemnización Voluntarios		Ingresos de rifas, sorteos	
Gastos federativos		Patrocinios	
Jueces, árbitros, sanciones, fianzas, etc.		Ayuntamiento de Utebo	
Seguros de Responsabilidad Civil		Diputación General de Aragón	
Material Deportivo		Diputación Provincial de Zaragoza	
Materiales (farmacéutico, higiénicos, etc.)		Venta de Entradas y Abonos	
Desplazamientos por competiciones		Otros Ingresos	
Traslado de Material Deportivo			
Alquiler de Audiovisuales (Megafonía, micro)			
Costes Indirectos			
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

En Utebo, a de

de 2017

(Sello de la Entidad)

FIRMA

Presidente:

- PROYECTOS DE NUEVA CREACIÓN:

Incluir una hoja aparte con información de cada proyecto que contenga como mínimo:

- breve descripción del proyecto.
- objetivos.
- contenidos.
- características de la población a la que va destinado.
- lugar dónde se desarrolla.
- nº de participantes.
- presupuesto ingresos/gastos.
- previsión de continuidad en el tiempo.

Utebo, a de de 2017

El/la Presidente/a

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Da _____ Presidente/a de la
Asociación _____ con DNI _____
_____ y con domicilio en
_____ Localidad _____
_____ Provincia _____

DECLARA:

- Que la citada entidad no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias detalladas en el artículo 13 de la ley 38/2003 que prohíben la obtención de la condición de beneficiario:
 - 1.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - 2.- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - 3.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - 4.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - 5.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - 6.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - 7.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - 8.- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

9.- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del [artículo 11 de esta Ley](#) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Que la citada entidad es una entidad sin ánimo de lucro y no esta incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

- Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

En Utebo, a de 2017

Firma

El/la Presidente/a

ANEXO IV

D/D^a _____ con DNI _____
_____ en representación de _____ la
Asociación _____ ante
la autoridad Administrativa del Sr. Concejal de Deportes de Utebo.

DECLARA

- Que la Asociación no depende económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.
- Que la Asociación se compromete a aportar la diferencia entre el coste total de la actividad/ programa y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad o mediante financiación de terceros.
- Que la Asociación cuenta con los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo de los proyectos para los que solicita subvención.
- Que esta Asociación PERCIBE / NO PERCIBE (*táchese lo que no proceda*) para los proyectos para los que se solicita la subvención, subvenciones de otras Administraciones, Entidades u Organismos. (*En caso de percibir subvenciones deberá indicar la Administración, Entidad u Organismo que la concede, el Objeto de la subvención y el Importe de la misma*).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En Utebo, a _____ de _____ 2017

Ante mi, Concejal de Deportes

Firma

El/la Presidente/a

ANEXO V

D/D^a _____
_____, con DNI _____ en calidad de Presidente de la Asociación
_____ con domicilio social (el de la
Asociación) _____ de Utebo.

- ☐ Doy mi consentimiento para que se consulten los siguientes datos:
- Que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes.
- ☐ No doy mi consentimiento y aporto la documentación acreditativa de que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes.

En Utebo, a de de 2017

Firma

El/la Presidente/a

SEGUNDO.- PUBLICAR la convocatoria en el BOPZ a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utebo y en el portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- AUTORIZAR un gasto destinado al otorgamiento de dichas ayudas por importe de 56.900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48220 del ejercicio 2017.